

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 6 de Enero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 7

Etiqueta

Por el Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 29 de Diciembre último, se participa a este Gobierno haberle sido concedido el «Regio executur» a D. Angel Pérez Eizaguirre, Cónsul de Costa Rica en esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 4 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

SECCION DE MINAS

DEMARCAACIONES

Número 15.013

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito minero de Santander.

Hago saber: Que D. José de Bilbao Azcorra, vecino de Santander, ha presentado el 10 de Diciembre de 1928 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Olvido», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado «El Cadalso», término de Cereceda, Ayuntamiento de Rasmes, que lindan: al Norte y Oeste,

con terreno común de Cereceda; al Sur, mies de Cadalso, y al Este, mies de Cadalso y la Herrería.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o mojón N. O. del escorial «Anselmo», número 4.383; de punto de partida a 1.^a estaca, al Norte, se medirán 600 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, al Este, se medirán 200 metros; de 2.^a a 3.^a estaca, al Sur, se medirán 600 metros; y de 3.^a estaca a punto de partida, al Oeste, se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 27 de Diciembre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: La relación que el Estado guarda con las entidades que con él contratan la gestión, administración o explotación de algún servicio público debe regularse con sujeción a normas básicas de carácter uniforme y por ende igualmente aplicable a todas aquellas entidades, cualquiera que sea la naturaleza específica de algunas de ellas. Sin embargo, de hecho existe un régimen sumamente variado, siendo muchas las entidades o Compañías en que falta representación directa del Estado, no obstante participar éste activamente con aportaciones y subsidios en el régimen financiero de ellas, y abundando también las que, no obstante estar controladas directamente por el Estado, carecen de normas claras y concretas atinentes al modo de ejercitarse ese control, lo que en la práctica genera frecuentemente en indefensión de los intereses públicos.

Es preciso remediar este estado de cosas, y a ello se encamina el presente proyecto de Decreto-ley, que sienta los principios fundamentales de intervención y control del Es-

tado sobre las entidades y Compañías que sean adjudicatarias o concesionarias de servicios públicos nacionales o contratante directamente con él, dejando el desarrollo de tales normas básicas a la peculiar competencia de cada Ministerio sobre las entidades de dicha naturaleza sometidas a su jurisdicción.

La justificación de las normas que se proponen es tan obvia que no exige mayor espacio, porque nadie discutirá el evidente derecho del Estado a contar con representantes genuinos suyos en el seno de todas aquellas entidades que con él conviven en directa relación, que además tienen a su cargo la gestión de servicios públicos de soberanía y que muchas veces, en fin, reciben del Estado aportaciones financieras directas o indirectas de verdadera importancia.

Por todo ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el presente proyecto de Real decreto,

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.453.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Delegación del Gobierno o del Estado en todos los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que guarden relación directa contractual con aquél, o que sean concesionarios de servicios públicos tendrán derecho:

a) De asistencia personal con voz y voto, a todas las sesiones que celebren el Consejo, el Comité o cualquier otro organismo directivo de la entidad de que se trate.

b) De veto, para oponerse a los acuerdos sociales que juzgue lesivos al interés público o del Estado, o contrarios a las leyes o a los contratos en vigor.

La entidad afectada podrá recurrir ante el Ministro del ramo a que corresponda el acuerdo.

El ejercicio del derecho de veto se acomodará a las reglas especiales que se dicten para cada entidad.

Artículo 2.º Las entidades a que se refiere el artículo anterior no podrán emitir acciones, obligaciones, bonos o cualesquiera otros títulos similares, representativos de capital o de aportaciones de toda especie, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda, que, caso de concederla, podrá fijar las condiciones financieras de la emisión, así como el momento y forma de verificarla.

Artículo 3.º En lo sucesivo, las entidades a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto-ley, al emitir acciones de soberanía—entendiendo por tales las que confieren a sus poseedores derechos de voz y voto—deberán colocar, precisamente entre súbditos españoles, por lo menos un 75 por 100 de los títulos emitidos, que a estos efectos deberán quedar sindicados, salvo el caso de que se trate de acciones nominativas, y sin perjuicio siempre de cualesquiera otras garantías que con igual eficacia pudieran sustituir a la sindicación.

El 25 por 100 restante de las acciones de soberanía podrá pertenecer a extranjeros.

Se exceptúan de esta regla las entidades arrendatarias o concesionarias de servicios públicos o contratantes con el Estado, que, con arreglo a las normas básicas de su constitución, deban tener un mayor porcentaje o la totalidad de acciones nacionales.

Cuando una Compañía concesionaria o arrendataria de un servicio público tuviese distribuídas sus acciones de soberanía ya emitidas en proporción distinta de la que seña-

la el párrafo primero de este artículo, el Gobierno podrá controlar y condicionar las nuevas emisiones de capital que aquéllas hagan, en la forma y grado precisos para que, sin rectificar los derechos adquiridos, pueda llegarse a la proporción entre accionistas nacionales y extranjeros que el presente Decreto determina.

Artículo 4.º El Gobierno tendrá derecho a designar representantes del Estado en todas las Compañías concesionarias o arrendatarias de servicios públicos que de un modo directo estén sujetas a control del Estado.

El Ministerio de que dependen las respectivas entidades arrendatarias, contratantes o concesionarias determinará el número y la situación jurídica de los representantes del Estado que en lo sucesivo deban actuar en el seno de las mismas. Este artículo no será aplicable, salvo declaración expresa, a las entidades mera y exclusivamente constructoras de obras públicas.

Artículo 5.º A todos los efectos prevenidos en este Decreto se entenderán excluidas de sus disposiciones las entidades concesionarias de servicios públicos exclusivamente municipales o provinciales, cuyo régimen jurídico incumbe a las Corporaciones locales respectivas.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Hacienda, y, en su caso, por los que con arreglo o los preceptos del presente Decreto-ley sean competentes, se dictarán las normas precisas para su aplicación.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

PROVINCIA DE SANTANDER

- 323. Cartero de Bejes, con 700 pesetas.
- 324. Idem de La Concha, con 365 pesetas.
- 325. Idem de Espinama, con 150 pesetas.
- 326. Idem de Sel del Tajo, con 365 pesetas.
- 327. Idem de Heras, con 450 pesetas.
- 328. Idem de Sobrepenilla, con 250 pesetas.
- 329. Peatón de Arroyal a Laguillos, con 500 pesetas.
- 330. Idem de Renedo a Viaña, con 650 pesetas.
- 331. Idem de Entrambasmestas a Sel de la Peña, con 400 pesetas.
- 332. Idem de Valmeo a Maredes, con 365 pesetas.

Ayuntamiento de Arnauero

- 900. Alguacil y encargado del Depósito municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Camargo

- 901. Dos Vigilantes de Arbitrios, Guardias municipales, a 2.372,50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

902. Peón caminero y Guarda forestal, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

903. Guardia y a la vez Portero y Alcaide de la cárcel del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o

Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su efecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la Dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha de cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19...

Primer apellido } Nombre Empleo militar
Segundo apellido } Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:
Número (1)
(2)
(3)
. de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro. («Gaceta» del 2 de Enero).

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de las carreteras de Treceño a la de Piedras Luengas a Tinamayor, kilómetros 8 al 18, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22) se hace necesario que los señores Alcaldes de Herrerías y Valdáliga, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de la carretera de San Vicente de la Barquera a Labarces, kilómetros 1 al 5, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Valdáliga y San Vicente de la Barquera, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Diciembre de 1928.

Sesión del día 1.º de Diciembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el presente mes.

Remitir a la Superioridad el estado de la recaudación voluntaria de cédulas personales del año 1927.

Prorrogar hasta el día 15 del actual la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en toda la provincia.

Se señala el día 15 del actual para el sorteo de amortización de obligaciones del Empréstito provincial.

Autorizar al señor Ingeniero para que por administración realice varias obras en la carretera de Argoños al Puntal.

Acceder a lo solicitado por la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro para hacer una variante en la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo.

De conformidad con el informe del señor Ingeniero, se acuerda rescindir el contrato de construcción del camino vecinal de Bojariza, que tenía a su cargo D. Agustín Herrera, reconociendo a favor de dicho señor el derecho a percibir la cantidad de 2.907,16 pesetas a que ascienden los trabajos ejecutados, devolviéndosele a la vez la fianza que tenía constituida, y que por el señor Ingeniero se disponga lo conveniente para que a la mayor brevedad continúen los trabajos de construcción del camino referido por el sistema de administración.

Ceder al Patronato local de Formación profesional, de conformidad con lo que solicita, los aparatos, material, muebles y local de que dispone esta Diputación con destino a la Oficina de Orientación profesional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre último.

Queda aprobada la relación de altas y bajas de alumnos en la Escuela de Pesca de Santoña.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Aprobar la nómina del personal de la Escuela Elemental del Trabajo correspondiente al mes de Noviembre.

Atendiendo a la petición del Médico Jefe de la Casa provincial de Maternidad, se acuerda la adquisición del mobiliario que se necesita para el despacho de aquel facultativo, cuyo presupuesto asciende a 2.250 pesetas, y a la vez se interesará que remita una nota determinando los efectos, aparatos y mobiliario que sea necesario para los servicios de aquel Establecimiento benéfico.

A la huérfana del zapatero que fué de la Casa de Caridad, D. Ciriaco Sebastián, se le concede la cantidad equivalente a dos mensualidades del sueldo que disfrutaba su difunto padre, en concepto de paga de tocas.

Al Practicante del Hospital D. Indalecio Manzanos se le concede un mes de licencia.

Se concede a un vecino de Bárcena de Cicero y a otro de Mazcuerras el socorro de 75 pesetas para ayuda de la lactancia de hijos gemelos.

Serán recluidos en un Manicomio dos presuntos dementes de esta provincia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, dos desvalidos pobres del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Dirigir atenta comunicación al señor Delegado de Hacienda, rogándole disponga el ingreso en la Depositaria provincial de las cantidades recaudadas por anuncios insertos en el «Boletín Oficial» procedentes de legitimación de roturaciones arbitrarias.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 7 de Diciembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente los expedientes y proyectos que han presentado D. Manuel Fernández Ruiz, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para el alumbrado del pueblo de Coo (Los Corrales), y D. Calixto Rodríguez, a los mismos fines, en el pueblo de Barreda (Torrelavega).

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que se accede a lo solicitado por esta Diputación relevándola de las atenciones relacionadas con el Instituto provincial de Higiene, que pasará a depender de la Junta Administrativa determinada en la Real orden de 16 de Noviembre último.

La Corporación acuerda aceptar la determinación adoptada por la Dirección general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, por la que se traslada a otro cargo a la señora Superiora de este Hospital provincial, Sor Romana Garamendi, nombrando en sustitución suya a Sor Carmen Reta, lamentándose el traslado de Sor Romana, que con tanto celo y acierto ejerció sus funciones de Superiora, permaneciendo en el Hospital prestando sus servicios durante cuarenta años.

Se dispone que por el señor Arquitecto provincial se adopten las disposiciones convenientes a fin de que se realice la obra que interesa la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras en el local de la Biblioteca de dicho Establecimiento docente.

Al Centro Montañés de Baracaldo se le concede la cantidad de 225 pesetas para los gastos que se le originen con motivo de la labor cultural que viene realizando.

Abonar la cantidad de 204,95 pesetas, importe de dos colmenas movilizadas que se concedieron como premio a dos alumnos del curso de Apicultura en la Granja de Guarnizo.

A un vecino de Santa Cruz de Bezana y a otro de Bárcena de Cicero se les concedió un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos.

Devolver a sus madres dos niños acogidos en la Inclusa provincial.

Poner a disposición de la Diputación de Oviedo el demente de aquella provincia Manuel Puerta Fernández.

Recluir en el Manicomio de Valladolid un presunto demente del Ayuntamiento de Polaciones.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir harina lacteada para la Inclusa y varios medicamentos con destino a la Farmacia del Hospital.

Autorizar a D.^a Amelia Mantecón para que pueda ingresar en la Inclusa provincial a prestar sus servicios de nodriza, ingresando a la vez para su crianza el hijo de ésta, José María Mantecón.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 17 de Diciembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Consignar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Santiago López y Díaz de Quijano, Marqués de Casa Quijano, insigne montañés, que se distinguió siempre por su amor a esta provincia.

Habiendo terminado el día 15 del actual la cobranza vo-

luntaria del impuesto de Cédulas personales, se publicará en el «Boletín Oficial» una circular dando instrucciones para la recaudación en período ejecutivo.

Quedaron resueltas varias reclamaciones contra la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales varios contribuyentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación se autoriza a esta Diputación para celebrar en Madrid las oposiciones a la plaza de Médico Jefe de la Sección de Pediatría del Jardín de la Infancia de Puericultura provincial; el Tribunal estará constituido por tres jueces, que serán los doctores señores Suñer Ordóñez, Catedrático de la Facultad de Medicina; Bravo y Frías, Director de la Inclusa provincial, y Romeo Lozano, Director del Instituto municipal de Puericultura, de Madrid. El programa será el mismo que sirvió para las oposiciones anteriores, y se conceden dos meses de plazo para la presentación de instancias, a contar desde la fecha en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» con las oportunas instrucciones, sin otro requisito para los aspirantes que el de ser licenciados o doctores en Medicina.

Abonar al Ayuntamiento de Valderredible la cantidad de 11.598,19 pesetas a que ascienden los gastos de obra ejecutada en el camino vecinal de Quintanilla de An a la carretera de Arroyo a Escalada.

Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas en los meses de Octubre y Noviembre, por visitas de inspección a caminos vecinales.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se aprueba la nómina de haberes que corresponde percibir al personal docente y auxiliar de la Escuela Elemental del Trabajo en el actual mes.

Reconocer a favor del contratista D. Vicente Cedillo el derecho a percibir la cantidad de 154.443,80 pesetas por aumento de obra ejecutada en la Casa de Maternidad e Inclusa provincial.

Con destino al Ropero Escolar, en esta capital, se concede el donativo de cincuenta pesetas.

También se concede a la Casa de la Montaña, en Bilbao, otro donativo de sesenta pesetas para invertirlos en juguetes con que se ha de obsequiar a los niños en las fiestas de Navidad.

Disponer que el carbón que se consuma en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se adquiera directamente, por el sistema de administración, del Sindicato de Almacenistas e importadores de carbón de los puertos de Santander y Santoña.

Recluir en el Manicomio de Vallaloid dos presuntos dementes de esta provincia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir material quirúrgico y medicamentos con destino a las atenciones del Establecimiento.

En la Casa de Caridad ingresará, cuanto le corresponda en turno, una anciana pobre y desamparada del Ayuntamiento de Ruesga.

El señor Presidente dió cuenta de las diferentes gestiones realizadas en Madrid relacionadas con asuntos de interés provincial, manifestando que en el presupuesto del Estado para el próximo año se concede a la Mancomunidad de Diputaciones un aumento de cinco millones de pesetas para distribuirlos proporcionalmente en el crédito destinado a gastos de conservación de caminos vecinales, acordando la Corporación quedar enterada con agrado de la expresada referencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 22 de Diciembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron resueltas varias reclamaciones contra la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales de esta provincia que han promovido algunos contribuyentes de esta provincia.

Verificar una transferencia de crédito procedente del capítulo 1.º del presupuesto de 1927, en unión del remanente que resulta del capítulo 11 del año actual, para satisfacer una cuenta de 6.800 pesetas por aparatos eléctricos instalados en la nueva Casa de Maternidad e Inclusa.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincia correspondiente al mes de Noviembre.

Quedar enterada de la nota que remite la Administración del Instituto de Higiene de haber sido ingresadas en la Depositaria provincial 2.323,50 pesetas por trabajos particulares de laboratorio y servicios de desinfección desde los meses de Junio a Noviembre del corriente año.

Se aprueba la cuenta de gastos causados en la modificación de los tres ejemplares del proyecto de ferrocarril Ciudad-Santander, importante 4.170,90 pesetas.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Habiendo sido trasladada a otro establecimiento la señora Superiora de la Casa de Caridad, Sor Purificación Ibero, la Corporación lamenta verse privada de los excelentes servicios que viene prestando tan respetable religiosa, dedicándola con tal motivo los elogios que merecidamente le corresponden.

Se acuerda quedar enterada del oficio del Excmo. señor Gobernador Civil, como Presidente de la Junta de Protección de la Infancia, en que manifiesta que desde 1.º de Enero del próximo año se encarga dicha Junta del servicio de bagajes en esta provincia.

Quedó aprobada la subasta del suministro de víveres a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el primer semestre del próximo año.

Por haber quedado desierta la subasta para el suministro de aceite y vino a dicho Establecimiento, se anuncia de nuevo para el día 15 de Enero la referente al vino, y se adquirirá por administración, sin necesidad de nueva subasta, la del aceite.

Dar muy expresivas gracias a D. Antonio Lamera Cortiguera por la atención que ha tenido de conceder un donativo de 115 pesetas con destino a juguetes para los niños de la Casa de Caridad e Inclusa.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir material quirúrgico y varios medicamentos con destino a la farmacia del Establecimiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 29 de Diciembre

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento de D. Ramón López Dóriga, recordando que ejerció el cargo de Diputado provincial y Vicepresidente de la Diputación.

Queda enterada la Corporación del oficio que dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil aprobando el presupuesto ordinario de esta Diputación para el ejercicio de 1929.

Para reintegrar a los Ayuntamientos los saldos que resulten a su favor en la Caja provincial por recargos municipales compensables a la aportación forzosa procedentes de pagos realizados por la Delegación de Hacienda, se practicará la oportuna liquidación, que será comunicada a los Ayuntamientos interesados.

Se insertará en el «Boletín Oficial» la relación de cau-

tidades recibidas por el anterior Depositario que se hayan sin formalizar su ingreso en la contabilidad provincial, por exceder de más de treinta años de fecha, a fin de que a los interesados a quienes afecte puedan en el plazo de treinta días formular las reclamaciones que es men procedentes.

En vista de la certificación expedida por el señor Secretario de la Audiencia provincial, se abonará a los Vocales del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo las dietas que les corresponden por la asistencia a las sesiones del citado Tribunal en el último trimestre de 1928.

Por haber terminado las contratas de acopios de piedra serán devueltas las fianzas a D. Ventura Pontones, contratista del camino vecinal de Oreña a la Ensenada de Luaña; a D. Celestino Peña, por el de Liandres a Peñacastillo; a D. Diego Higuera, por la de la carretera provincial de Anera a Pedreña, y a D. Baldomero Puente, del de la de Pronillo a Corbán.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria del pleno de la Diputación el día 7 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, para hacer el nombramiento de Depositario de fondos provinciales.

Nombrar una ponencia, constituida por los Vocales señores Escalante y García de los Ríos, para que procedan al examen de la documentación presentada por los aspirantes a la plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales y formulen el correspondiente informe que ha de servir de base a la resolución que haya de adoptarse.

Reconocer el derecho al ascenso a la categoría superior inmediata, a partir del 1.º de Abril de 1927, el Celador sanitario del Instituto provincial de Higiene, D. Máximo García Fuentes.

Se concede un mes de licencia al Médico interino de guardia del Hospital D. Manuel Martínez Conde.

Se conceden socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Cillorigo y a otro de Camargo.

Abonar a Catalina Llanos, casada con José Sánchez, vecinos de Villaramiel, la cantidad de 25 pesetas como premio por la educación e instrucción de la expósita Salvadora Manuela Bielva.

Conceder a D. Silvio Fombellida autorización para asistir a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de Practicante.

Que continúe reclusa en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de fondos provinciales, una demente del Ayuntamiento de Comillas.

Quedó autorizado el Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Ingresarán en la Casa de Caridad e Inclusa, cuando les corresponda en turno, un anciano y varios niños pobres y desamparados de esta provincia.

El señor Presidente da cuenta de la reunión celebrada en la ciudad de Palencia por los representantes de las Diputaciones castellano-leonesas para concurrir a la Exposición de Sevilla, en que se aprobó el proyecto de pabellón regional que será costeado por las respectivas Corporaciones e inspeccionado por el Presidente de la Diputación de León; la Comisión acordó quedar enterada.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 2 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Escajadillo.

SUMINISTROS

MES DE NOVIEMBRE DE 1928

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 41 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 60 céntimos.

Ración de paja, a 80 céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 23 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 5 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 22 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 12 céntimos.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 3 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 63 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 26 de Diciembre de 1928.—El Presidente accidental, Luis de Escalante.—El Jefe administrativo accidental, Nicolás M. Albornoz.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura de Santander

SERVICIO DE DEMARCACIONES

Llegada de títulos de minas

Se han recibido de la Dirección general de Minas los títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresan:

«Precaución», número 14.970, compuesta de 157 pertenencias de mineral de cinc, en término de Santander, interesado la Sociedad anónima «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

«Protección», número 14.994, compuesta de 116 pertenencias de mineral de cinc, en término de Piélagos, interesado la Sociedad anónima «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», como notificación a los respectivos interesados, a quienes se advierte que estos títulos han de ser recogidos por los mismos dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación de este anuncio, al objeto de que dentro de dicho plazo hagan efectivo el pago de los derechos reales en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Santander, 29 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Carlos Varillas Cabrero, hijo de Nicasio y de Leoncia, natural de Quijano (provincia de Santander), de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Quijano, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Luis Jevenois Labernade, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 2 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Luis Jevenois.

Don Horacio Tueros Laiseca, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera instancia propietario.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D.^a Sebastiana Pando Eizaguirre, ocurrido en Mondragón en 7 de Agosto de 1926, en estado de viuda, premuerto sus padres D. Basilio y D.^a Casimira y siendo la causante natural de esta ciudad.

Al propio tiempo se hace saber que piden la herencia de dicha causante sus hermanos de doble vínculo Basilio y Francisco Pando Eizaguirre, y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que éstos a la herencia de la finada dicha, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días siguientes a la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Santander y Guipúzcoa.

Dado en Castro Urdiales a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Horacio Tueros.—D. S. O., Isidro Sorlí.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado por la Sociedad «Cirages Français» un proyecto de ampliación de su fábrica, sita en el Paseo de Canalejas, de esta ciudad, afectando el proyecto presentado a las líneas del plano de aquella zona del Ensanche, y existiendo el propósito de conceder el permiso de ampliación con carácter precario, por tiempo no determinado y sin derecho en ningún caso a reclamación ni indemnización, se anuncia al público por espacio de 20 días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Ensanche), los días laborables, de once a una, los propietarios o entidades interesadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santander, 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Alfonso Fernández Palazuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda.

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto,

según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha del 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Castañeda a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Cartes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, así como las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cartes, 28 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Comillas

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión del día 8 del actual, se anuncia concurso para proveer la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas. El agraciado, aparte de las obligaciones que determina el Reglamento por el que se rige este Cuerpo, tendrá la de prestar la obligación de asistir a los partos a las parturientas incluidas en la lista de familias pobres.

Los que deseen optar a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas del título profesional, ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comillas, 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, P. Azcárate.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 21.711 de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco serie G, número 35.942, comprensivo una Obligación Electra de Viesgo 5 por 100, emisión de 1923, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 5 de Enero de 1929.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.